

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

(001)

13 MAY 2016**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHICULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

El Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el Decreto 3572 de 2011, la Resolución No.0114 de 2015, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, la cual creó el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, teniendo como objetivo orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrito al sector ambiente, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, cuyas funciones están establecidas en el decreto antes mencionado. Esta entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de conformidad con el artículo Artículo 2.2.2.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 329 del Decreto- Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el sistema de parques naturales tendrá los siguientes tipos de áreas: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia está conformado por 6 Direcciones Territoriales, Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Amazonía, Orinoquía y Andes Nororientales. La Dirección Territorial Andes Occidentales coordina la gestión para la conservación de 12 áreas protegidas de orden nacional, distribuidas en 2 Santuarios de Fauna y Flora: Galeras y Otún Quimbaya; un Santuario de Flora Isla de la Corota y 9 Parques Nacionales Naturales: Puracé, Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, Nevado del Huila, Las Hermosas, Cueva de los Guacharos, Los Nevados, Selva de Florencia, Tatamá y Las Orquídeas. Dichas áreas suman una extensión aproximada de 581.036 hectáreas, representando el 0,5% del territorio Nacional Continental, y conservando diversos ecosistemas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

19 MAY 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHICULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante Resolución No. 0114 del 09 de Marzo de 2015, se fijó el procedimiento para la baja de bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia y retirarlos definitivamente de sus activos fijos. Dicho procedimiento se perfecciona mediante acto administrativo, en el cual se debe establecer la destinación final del bien mueble dado de baja; para lo cual se podrá utilizar cualquiera de los siguientes mecanismos: La compraventa, en sus modalidades de venta directa y de pública subasta, la donación o la destrucción, cuando haya lugar a ello.

Así mismo, dicha resolución en su artículo segundo establece que para dar de baja los bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia se debe conformar un comité de bajas, el cual deberá estudiar la necesidad y la conveniencia de dar de baja los bienes sometidos a su consideración y recomendar el destino final de los mismos.

Que mediante Memorando No. 20166230000133 del 18 de marzo de 2016, el jefe del Parque Nacional Natural Puracé ISAAC BEDOYA DORADO, le hace la siguiente solicitud al Director Territorial Andes Occidentales:

“comedidamente se autorice a quien corresponda, realizar los trámites pertinentes de baja y retiro del inventario individual del vehículo identificado con la placa No.OYA023 marca Chevrolet, el cual relacionamos a continuación:

- **CAMIONETA CHEVROLET LUV MODELO 1990, COLOR NEGRO, PLACA OYA023, MOTOR 846408, CHASIS: TSA86706, placa de inventario 449588.**

Esta solicitud de baja de inventarios se realiza debido a las siguientes consideraciones técnicas:

1. *El vehículo transferido del INDERENA tiene 25 años de servicio, por lo cual consume mucho combustible tipo gasolina y aceite debido a que el motor no resiste actualmente trabajo pesado y su tecnología es obsoleta.*
2. *Muchos de sus componentes estructurales como sistema de frenos, inyección, mecanismo de transmisión de marchas, lamina y pintura, desajustes de chasis y continuas fallas eléctricas hacen demasiado onerosos los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de este equipo, además de ofrecer riesgos a los funcionarios que se transportan en este vehículo.*
3. *Dado el deterioro de la cabina y su deplorable aspecto exterior, este vehículo no brinda una buena imagen institucional”*

Que de acuerdo a la citada solicitud del jefe del PNN Puracé y teniendo en cuenta la normatividad que regula el procedimiento de bajas de bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales, el comité de bajas de la Dirección Territorial Andes Occidentales; integrado por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo MONICA MARIA RODRÍGUEZ ARÍAS, la Auxiliar Administrativa –Almacenista de la DTAO MARIA NILSA LOPEZ CASTAÑO, el auxiliar administrativo JUAN BAUTISTA BRAVO ORDOÑEZ y el Jefe del PNN Puracé ISAAC BEDOYA DORADO, mediante acta No. 003 del 01 de abril de 2016, acordaron sacar de sus inventarios el bien mueble ya descrito del PNN Puracé, por considerar que el mismo ya no cumple con la idónea prestación del servicio para el cual fue inicialmente adquirido.

Que tal como consta en el acta No. 003 del 01 de Abril de 2016, el Comité de Bajas, previo el cumplimiento de los requisitos y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 2º, Numeral 2º de la Resolución No. 0114 de 2015, recomendó dar de baja el bien mueble de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Andes Occidentales, que se describe en el presente acto administrativo y realizar su ofrecimiento bajo la modalidad de enajenación a título gratuito a otras entidades del públicas.

Que de acuerdo a lo anterior, se dispone dar de baja el bien mueble de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia descrito anteriormente y ofrecerlo a título gratuito a otras Entidades Estatales que estén interesadas en adquirirlo, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Quinto de la Resolución 0114 de 2015. Así mismo se autoriza al Auxiliar Administrativo de Almacén de la Dirección Territorial Andes Occidentales, para que realice los respectivos registros en las cuentas de inventarios y contabilizar la presente baja según las cuentas de inventario. También se Autoriza al contador de la

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHICULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Dirección Territorial Andes Occidentales para que registre el valor del bien dado de baja en los respectivos informes contables de la entidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja del bien mueble que se relaciona a continuación, de conformidad con lo recomendado por el comité de bajas de la Dirección Territorial Andes Occidentales mediante acta No.003 del 01 de Abril de 2016.

Fuente: Gobierno Nacional:

AGRUPAC	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA ADQUISICIÓN	VALOR
2013	449588	CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300, MODELO 1990, COLOR NEGRO, MOTOR 846408, CHASIS TSA86706, PLACA OYA-023	24 OCT.1990	18.680.610.83
		SUMAN LAS BAJAS		18.680.610.83

RESUMEN G.N.

2013 EQUIPOS Y MAQUINAS PARA TRANSPORTE TERRESTRE	18.680.610.83
VALOR TOTAL	18.680.610.83

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Auxiliar Administrativo de Almacén de la Dirección Territorial Andes Occidentales, para que realice los respectivos registros en las cuentas de inventarios y contabilizar la presente baja según las cuentas de inventario.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al contador de la Dirección Territorial Andes Occidentales, para registrar el valor de la baja en los respectivos informes contables.

ARTÍCULO CUARTO: Ofrecer mediante la modalidad de enajenación a título gratuito a otras entidades del Estado, los bienes que se relacionan a continuación:

Fuente: Gobierno Nacional

AGRUPACION	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA ADQUISICIÓN	VALOR
2013	449588	CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300, MODELO 1990, COLOR NEGRO, MOTOR 846408, CHASIS TSA86706, PLACA OYA-023	24 OCT.1990	18.680.610.83
		SUMAN LAS BAJAS		18.680.610.83

ARTÍCULO QUINTO: Las entidades públicas interesadas en recibir a título gratuito el bien relacionado en el presente proceso de baja de bienes, deberán manifestar su interés mediante escrito dirigido a Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Andes Occidentales, ubicada en la calle 49 No 78^a-67, en la ciudad de Medellín, o en la Sede Administrativa del Parque Nacional Natural Puracé, ubicada en la Carrera 9 No. 25N - 06, en la ciudad de Popayán, sustentando la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y exponiendo las razones que justifican su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad que reciba los bienes en virtud del presente proceso de baja de bienes por la modalidad de enajenación gratuita, deberá costear todos los gastos para trasladar el vehículo hasta su destino y los demás que se generen en el proceso.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHICULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia por el término de 30 días calendario, lapso dentro del cual se recibirán las manifestaciones de interés respecto de los bienes dados de baja. En caso de recibirse más de una solicitud, se entregará a la primera que se haya radicado en la Dirección Territorial Andes Occidentales o en la sede administrativa del Parque Nacional Natural Puracé.

ARTÍCULO OCTAVO: Si transcurrido el tiempo de que trata el artículo anterior no se presentara manifestación de interés para transferir a título gratuito el bien a otra entidad del Estado, se procederá a realizar la enajenación a título oneroso conforme lo establecido en el artículo Décimo Segundo de la Resolución 0114 de 2015.


ARTÍCULO NOVENO: Practíquense las demás diligencias necesarias para el cabal cumplimiento del proceso de baja regulado en la Resolución No. 0114 del 09 de Marzo de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

13 MAY 2016


JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Dirección Territorial Andes Occidentales

Proyectó: L Ceballos-Abogada DTAO
Revisó: Mónica María Rodríguez - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo

4